

GRUPOMACRO CIA. LTDA.

Quito, 26 de enero del 2012



Señor Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
Intendente de Compañías
Intendencia de Compañías
Ciudad.-

SUPERCÍAS QUITO
1/FEB/2012 9:06 CAU

De mi consideración:

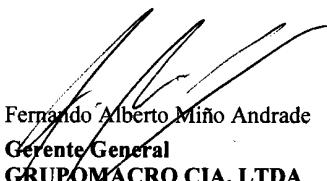
Por medio de la presente, informo a Usted, que con fecha 24 de agosto del año 2011, fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito y en el Libro de Participaciones y Socios de mi representada, la Compañía GRUPOMACRO CIA. LTDA., la transferencia de mil seiscientos treinta y cuatro (1634) participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	Número de participaciones	Valor Nominal
24-08-2011	Pablo Alejandro Guzmán García	Javier Miño Andrade	1634	USD\$ 1.00 cada una

El cedente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito y de estado civil casado; y El cesionario es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en la ciudad de Quito; por lo tanto, se trata de una inversión nacional.

Adicionalmente, una vez concluido el trámite solicito se sirva conferirme dos (2) certificados de la nómina de socios debidamente actualizada.

Por la atención que se de a la presente, anticipo mis agradecimientos.


Fernando Alberto Miño Andrade
Gerente General
GRUPOMACRO CIA. LTDA


\$ 1.00

Cesión registrada
\$ 02/02/2012
(1)



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA GRUPOMACRO CIA. LTDA.**

Otorgada por:

PABLO ALEJANDRO GUZMAN GARCIA

A Favor de:

JAVIER MIÑO ANDRADE

CUANTIA: \$ 40.000,00

DI: COPIAS

ESCRITURA NO. DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (2497)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de mayo de dos mil once, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen a celebrar esta escritura, por una parte el señor Pablo Alejandro Guzmán García, por sus propios y personales derechos, y en representación de su cónyuge, señora Carmen Lucía Jijón Vásconez como se desprende del documento que adjunta como habilitante, en su calidad de CEDENTE, y por otra el señor Javier Miño Andrade por sus propios y personales derechos en calidad de CESIONARIO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de

3.
[Handwritten signature]

de estado civil casados, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus respectivas cédulas y cuyas copias certificadas se agregan a la presente escritura y me piden de forma libre y voluntaria que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor Pablo Alejandro Guzmán García, por sus propios y personales derechos y en representación de su cónyuge, señora Carmen Lucía Jijón Vásquez como se desprende del documento que adjunta como habilitante; y, por otra, el señor Javier Miño Andrade, por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces en derecho para obligarse y contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el día diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve; debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veintiocho de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, se constituyó legalmente GRUPOMACRO CIA. LTDA. DOS.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de GRUPOMACRO CIA. LTDA., en sesión celebrada en la ciudad Quito, el quince de abril de dos mil once, autorizó al señor Pablo Alejandro Guzmán García, socio de la Compañía, a ceder mil seiscientos treinta y cuatro (1,634) participaciones sociales de su propiedad, de GRUPOMACRO CIA. LTDA. a favor del señor Javier Miño Andrade, conforme se acredita con el certificado emitido por el señor Gerente General de





Compañía en que se agrega este instrumento en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías (compañía).- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, y debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de GRUPOMACRO CIA. LTDA., en sesión de quince de abril de dos mil once, el socio de la compañía, señor Pablo Alejandro Guzmán García, cede mil seiscientos treinta y cuatro (1,634) participaciones sociales de GRUPOMACRO CÍA. LTDA., con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una, que le pertenecen dentro del capital social de la empresa, a favor del señor Javier Miño Andrade.- Las cesiones objeto de este contrato comprenden la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicho socio en relación a la misma por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE transfiere las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.- CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor Javier Miño Andrade, de forma libre y voluntaria, declara que acepta la cesión de participaciones sociales que, efectúa en su favor el CEDENTE conforme consta en este contrato.- QUINTA.- PRECIO DE LA TRANSFERENCIA.- El justo precio que las partes fijaron para la transferencia de las participaciones sociales objeto del presente contrato es la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 40.000,00), por la totalidad de las participaciones cedidas; valor que será cancelado al contado en su totalidad por el CESIONARIO a favor del CEDENTE a la fecha de celebración de este contrato.- SEXTA.- CONSENTIMIENTO.- Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la

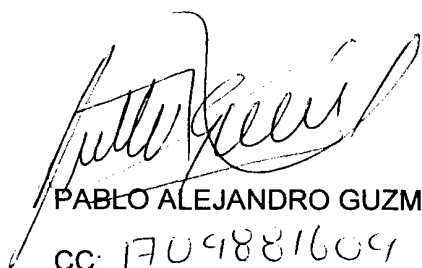
transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento.- Los certificados de participación a nombre del señor Javier Miño Andrade, se emitirán de acuerdo con la Ley y se anularán los que están emitidos a nombre del señor Pablo Alejandro Guzmán García. SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.- Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de GRUPOMACRO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el día diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve; y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- NOVENA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se generen de este contrato o que tengan relación con el mismo, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito que acrediten experiencia en materia mercantil; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Poder especial que otorga Carmen Jijón Vásquez a favor de su cónyuge Pablo Guzmán García; c) Certificación otorgada por el señor Gerente



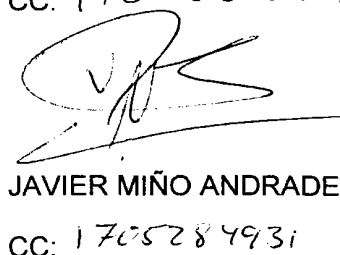


General de GRUPOMACRO CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; d) Acta de la Junta Universal Extraordinaria llevada a cabo el día quince de abril del dos mil once.

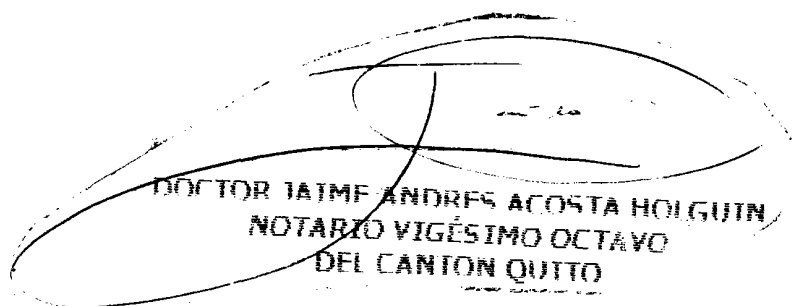
señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento.-Firmado por el doctor Alberto Peña Moscoso, con matrícula número cuatro tres nueve tres del colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso, afiliado del colegio de Pichincha bajo el número: cuatro tres nueve tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fuere a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

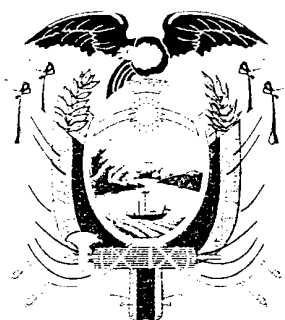

PABLO ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA
CC: 1709881609




JAVIER MIÑO ANDRADE
CC: 1705284931




DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

JP

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA SEGUNDA

PODER ESPECIAL

DE: _____

OTORGADO POR: CARMEN LUCÍA JIJÓN VÁSQUEZ

A FAVOR DE: PABLO ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA

EL: 12 DE ABRIL 2011

PARROQUIA: INDETERMINADA

CUANTIA: _____

12 ABRIL 2011

Quito, adede

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX: 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec



OTORGADO POR CARMEN LUCÍA JIJÓN VÁSCONEZ

A FAVOR DE PABLO ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 12 DE ABRIL DEL AÑO 2011

&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 02 COPIAS

JP

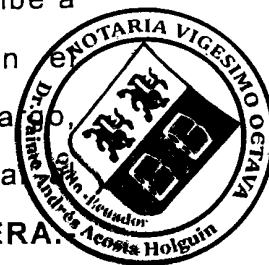
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA SEÑORA
CARMEN LUCÍA JIJÓN VÁSCONEZ A FAVOR
DE PABLO ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA



CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy MARTES DOCE (12) de ABRIL del año DOS MIL ONCE, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública la señora CARMEN LUCÍA JIJÓN VÁSCONEZ, por sus propios y personales derechos.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, por los derechos que representa, a quien de conocer doy fe en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad cuya copia dispongo agregar.- Advertida que fue la compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la



minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un poder especial con el tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.**

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la señora Carmen Lucía Jijón Vásconez, por sus propios y personales derechos.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, por los derechos que representa.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- La compareciente, Carmen Lucía Jijón Vásconez, contrajo matrimonio con el señor Pablo Alejandro Guzmán García el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dentro de la sociedad conyugal, los cónyuges suscribieron y adquirieron participaciones en la compañía de responsabilidad limitada denominada GRUPOMACRO CIA.

CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente, a través del presente acto confiere Poder Especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor PABLO ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, nueve, ocho, ocho, uno, seis, cero, guión nueve (170988160-9) para que, a su nombre y en su representación enajene todas las participaciones que ambos poseen en la compañía GRUPOMACRO CIA. LTDA.; para que suscriba todos los documentos necesarios para perfeccionar la transferencia de las participaciones; y para que reciba el precio de la

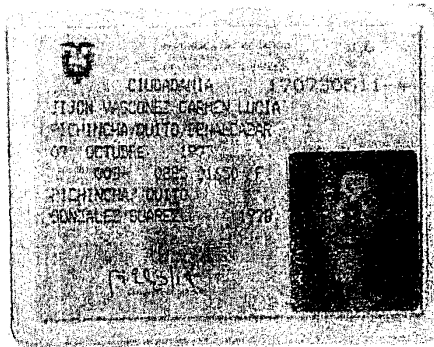
enajenación de las participaciones.- **CLÁUSULA CUARTA**
CUANTÍA.- Por su naturaleza, el presente instrumento es de
cuantía indeterminada.- Usted señor Notario se servirá de
las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este
instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los
documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, el
compareciente acepta en todas y cada una de sus partes,
minuta que está firmada por el abogado Álvaro Pólit García,
afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número
nueve mil trescientos veintisiete (No. 9327).- Para la
celebración de la presente escritura, se observaron los
preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y
firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Fue 11/4
Carmen Lucía Jijón Vásconez

C.C. 170730511-4

C.V.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



EL PROTOCOLADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA, ACTUALMENTE A MI CARGO
 EN EL PROTOCOLADO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA, ACTUALMENTE A MI CARGO
 QUITO, A 12 DE 04 DE 2011

EL NOTARIO
 MARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2011

1787503114 010-0007

NUON VASCONCEL CARMEN LUCIA

PICHINCHA

QUITO

BENALCÁZAR

DUPLICADO USU: 6

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00007

1814359 18/07/2010 11:39:00

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 12 DE 04 DEL 2011

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito, Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO,
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL OTORGADO POR CARMEN LUCÍA JIJÓN VÁSCONEZ
DE PABLO ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA.- DEBIDAMENTE SE
FIRMADA EN QUITO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



Es compulsada de la copia que en 4 foja(s)
me fue presentada.- Quito a, 05 mayo 2011



[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

GrupoMacro Cía. Ltda.

ACTA No.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE GRUPOMACRO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy día 15 de abril de 2011, a las 9h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en intersección de la calle El Día N37-111 y El Comercio, con la presencia de los socios que representan el cien por cien del capital social de GRUPOMACRO CÍA. LTDA., se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la junta general universal extraordinaria de socios de la compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes: (1) NELSON ALEJANDRO ESPINOZA GRUSS, por sus propios y personales derechos, propietario de MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES (1.633), participaciones sociales de UN DÓLAR (USD \$. 1,00) de valor nominal cada una, totalmente pagadas; (2) FERNANDO ALBERTO MIÑO ANDRADE, por sus propios y personales derechos, propietario de MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES (1.633), participaciones sociales de UN DÓLAR (USD \$. 1,00) de valor nominal, totalmente pagadas; y, (3) PABLO ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA, por sus propios y personales derechos, propietario de MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO (1.634), participaciones sociales de UN DÓLAR (USD \$. 1,00) de valor nominal, totalmente pagadas.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Nelson Espinoza Gruss y como Secretario el señor Fernando Miño Andrade.

El señor Presidente declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes el punto del Orden del Día, para su aprobación:

1. Consentir la cesión de las participaciones del Sr. Pablo Guzmán García a favor del Sr. Javier Miño Andrade.

La Junta acepta conocer y resolver el punto que el Presidente propuso y, seguidamente dicta la resolución respecto del mismo:

La socios presentes, resuelven por unanimidad, consentir en la cesión de las participaciones que le corresponden al señor Pablo Guzmán García a favor del señor Javier Miño Andrade.

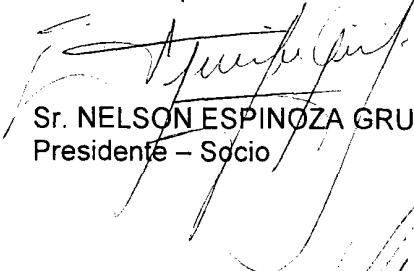
Se deja constancia que la cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.



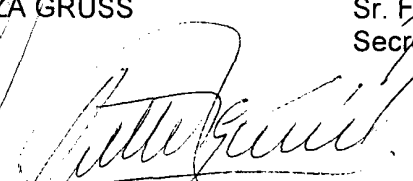
GrupoMacro Cía. Ltda.

A continuación, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta. Se reinstala la Junta y se da lectura al Acta, que es aprobada en su totalidad. Se da por terminada la Junta a las 9h30.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta los socios, el Presidente y el Secretario que certifica en el lugar y fecha indicados.


Sr. NELSON ESPINOZA GRUSS
Presidente – Socio


Sr. FERNANDO MINO ANDRADE
Secretario – Socio


Sr. PABLO ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA
Socio



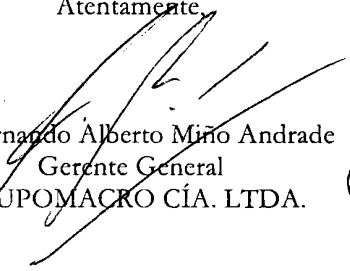
Quito DM, 15 de abril de 2011

CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de GRUPOMACRO CÍA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito en esta fecha, autorizó con el consentimiento unánime del capital social, que el señor Pablo Alejandro Guzmán García transferencia de mil seiscientos treinta y cuatro (1,634) participaciones sociales a favor del señor Javier Miño Andrade.

La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,


Sr. Fernando Alberto Miño Andrade
Gerente General
GRUPOMACRO CÍA. LTDA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 GUZMAN GARCIA PABLO ALEJANDRO
 IDENTIFICACION QUITO SANTA CRISTINA
 1974
 1974
 1974



Pablo Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 GUZMAN GARCIA PABLO ALEJANDRO
 IDENTIFICACION QUITO SANTA CRISTINA
 1974
 1974
 1974

REN 2466643




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013

177-0082
 NUMERO
 GUZMAN GARCIA PABLO ALEJANDRO

1709881609
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BINALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

Pablo Garcia
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANIA 1705284931
MIÑO ANDRADE JAVIER ALEJANDRO
PICHINCHA QUITO SANTA RISCA
18 AGOSTO 1975
108 0251 0044 M
PICHINCHA/ QUITO
GON. ALEJ. MUARE 1975

EDUCACION PRIMARIA
CABRIN CAROLINA ALEXANDER
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FERNANDO ERNESTO MIÑO
ART. E DE LAS M. ANDRADE
QUITO 30/03/2007
30/03/2007

2530654

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

147-0233 NÚMERO
1705284931 CÉDULA
MIÑO ANDRADE JAVIER ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

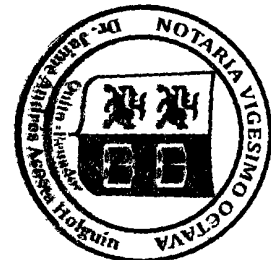
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en DOS
efectuado seguido le devolvi una para este
habiendo archivado una igual en el archivo al mismo,
Octava actualmente a mi cargo y conforme a lo que la Ley.
Quito a 05 de mayo de 2011

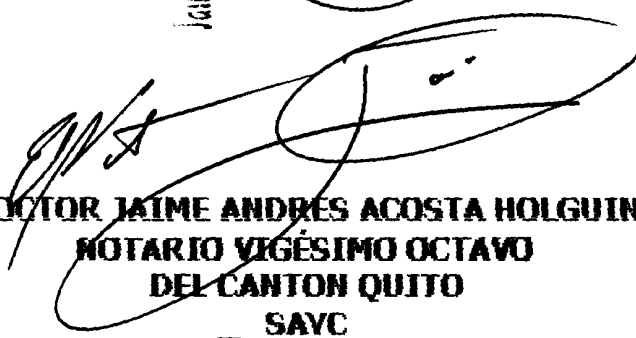
EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

SE O...

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GRUPOMACRO CIA. LTDA. OTORGADA
POR: **PABLO ALEJANDRO GUZMAN GARCIA.** A FAVOR DE: **JAVIER MIÑO**
ANDRADE. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 25 DE MAYO DEL
2011.




DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO
SAYC

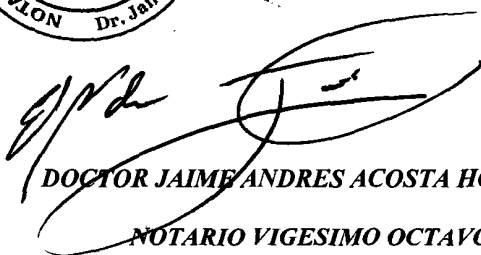


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRUPOMACRO CIA. LTDA."**, OTORGADA ANTE EL DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO ENCARGADO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1999. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE SE EFECUO EN QUITO, A 18 DE AGOSTO DEL 2011.



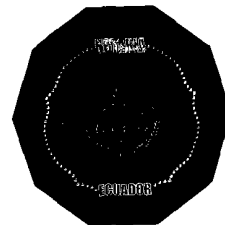

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



DEL CANTON



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2331** de REGISTRO MERCANTIL de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, fs. 3756 vta, tomo 130 correspondiente a la constitución de la compañía **"GRUPOMACRO CIA. LTDA"** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veinticuatro de agosto de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng

